



GUÍA PARA LA REFORMULACIÓN DE PROYECTOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO AL 0,7% DEL IRPF Y EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2024 Y 2025, PARA PROYECTOS SOCIALES A EJECUTAR DURANTE LOS AÑOS 2025 Y 2026 (BOIB NÚM. 64 DE 16 DE MAYO DE 2024)

INTRODUCCIÓN

Con la publicación de la segunda propuesta provisional de resolución de las subvenciones para desarrollar programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre sociedades, se proponen las puntuaciones definitivas de todos los proyectos después de revisar las alegaciones presentadas.

Las entidades subvencionadas disponen de tres días hábiles para **optar por una de las tres alternativas** siguientes:

1. **Aceptar** la/s subvención/es concedida/s sin modificar el proyecto.
2. **Renunciar** a la/s subvención/es concedida/s.
3. **Reformular** el/los proyecto/s de la/s subvención/es concedida/s.

En todo caso, si en el plazo de tres días hábiles una entidad no presenta ninguna documentación al respecto, se entenderá que acepta la subvención en los términos y con el presupuesto presentados inicialmente.

La aceptación, la renuncia o la reformulación se tienen que presentar mediante el trámite telemático que está disponible en el siguiente enlace:

<https://www.caib.es/seucaib/ca/200/persones/tramites/tramite/6072258>

La decisión de mantener o reformular el presupuesto inicial tiene especial relevancia dado que en el momento de presentar las justificaciones la entidad **tendrá que justificar la totalidad del presupuesto del proyecto y no solo el importe de la subvención concedida.**



Esta guía breve intenta orientar las entidades sobre los criterios y el procedimiento a seguir en caso de que opten por reformular el proyecto subvencionado.

¿QUÉ DICE LA CONVOCATORIA SOBRE LA REFORMULACIÓN DE PROYECTOS?

El punto 11 de la convocatoria dispone lo siguiente:

“11.6. Cuando el importe de la subvención que resulte del informe global final elaborado por la Comisión Evaluadora que tiene que servir de base a la propuesta de resolución definitiva sea inferior al importe solicitado, el órgano instructor tiene que instar la entidad solicitante a modificar la solicitud para reformular el proyecto y ajustarlo al importe de la subvención susceptible de concesión. Las entidades pueden aminorar como máximo el importe de la actividad por la diferencia entre el importe solicitado y el importe propuesto.

11.7. Si, como consecuencia de la reformulación, la entidad reduce el presupuesto presentado, esta reducción no podrá superar el 45 % del presupuesto del proyecto inicial y, en todo caso, se podrá mantener la subvención propuesta inicialmente, con independencia del porcentaje que represente sobre el importe del presupuesto de la actividad, de acuerdo con lo que establece el artículo 27 de las bases reguladoras.

11.8. Para reformular las solicitudes, se tiene que rellenar una memoria adaptada de los programas con propuesta de subvención. En esta memoria se tiene que redimensionar la magnitud o modificar el contenido del programa solicitado, de acuerdo con el importe de la subvención propuesta, preservando siempre los ratios por usuario del personal contratado y la intensidad de la intervención propuestos en la solicitud. En todo caso, la modificación de la solicitud tiene que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, como también los criterios de valoración establecidos.”

Por lo tanto, dado que todos los importes de las subvenciones propuestas son inferiores a los importes solicitados, en la propuesta de resolución se insta a todas las entidades para que, si así lo deciden, presenten una reformulación del proyecto según la memoria adaptada que se anexa a esta guía.

Si vuestra propuesta de reformulación del proyecto es aceptada, se mantendrá el importe de la subvención propuesta, con independencia del porcentaje final que represente sobre el importe del presupuesto de la actividad. Es decir, la reducción del presupuesto del proyecto por parte de la entidad no implicará una reducción proporcional del importe de la subvención.

CRITERIOS PARA PRESENTAR LA REFORMULACIÓN

1. Limitaciones presupuestarias a la reformulación

- a. La solicitud de reformulación puede aminorar como máximo hasta un 45% del presupuesto del proyecto inicial. Hay que tener en cuenta que



el presupuesto inicial es el que incluye todas las fuentes de financiación tanto públicas como privadas y no solo el importe de la subvención solicitada en la presente convocatoria.

P. ej. Una entidad que haya presentado inicialmente un proyecto con un presupuesto de 200.000 euros y haya solicitado una subvención en la presente convocatoria de 45.000 euros, mediante la reformulación podrá reducir como máximo 90.000 euros hasta los 110.000 euros.

- b. Otra limitación de la reformulación del presupuesto del proyecto es que no puede aminorar otras fuentes de financiación previstas en el presupuesto inicial.

P. ej. Una entidad presenta una solicitud de subvención en la convocatoria de IRPF para ejecutar un proyecto que cuenta con un presupuesto de 100.000 euros y con las siguientes fuentes de financiación previstas:

Convocatoria IRPF	35.000 €
Subvención Consell Insular	25.000 €
Subvención Ayuntamiento	30.000 €
Fondos propios (donaciones)	10.000 €
TOTAL	100.000 €

En este supuesto, mediante la reformulación, la entidad podría reducir el presupuesto del proyecto un máximo de 35.000 euros.

- c. El proyecto reformulado tiene que respetar los límites porcentuales establecidos por algunos gastos.

P. ej. Los gastos del personal de dirección, administración y servicios generales contratado por la entidad relacionados directamente con la actividad subvencionada e indispensables para la preparación o ejecución, y las dietas y transporte de todo el personal que participa en la ejecución del proyecto no pueden superar en su conjunto el 8% del presupuesto del proyecto reformulado.

2. Limitaciones técnicas y metodológicas a la reformulació

Las modificaciones del proyecto no pueden afectar a la baja los apartados que fueron puntuados durante la valoración. Es decir, una vez reformulado el proyecto y ante una hipotética nueva baremación, el proyecto tendría



que obtener la misma puntuación que consiguió inicialmente. Algunos ejemplos se exponen a continuación:

- Si un proyecto ha recibido 10 puntos en la valoración del apartado *a.Bloc1.1.9 Implantación territorial del proyecto: presencia en las Islas Baleares y número de puntos de atención presencial*, con un mínimo de 15 h semanales de apertura porque tiene puntos de atención en las 3 islas, no se aceptará una solicitud de reformulación que proponga el cierre de uno de los puntos de atención, dado que bajaría la puntuación obtenida inicialmente.
- No se pueden modificar a la baja las titulaciones o perfiles formativos del personal a contratar.
- No se pueden modificar las ratios de atención directa a los usuarios. La reducción en el número de trabajadores tiene que ir acompañada de una reducción proporcional en el número de usuarios.

3. Apartados del presupuesto sin límite en la reformulación

Se pueden aminorar sin límite, siempre respetando el límite global de reducción del 45%, los siguientes apartados del presupuesto:

- a. Los gastos corrientes necesarios para la realización de los servicios o las actividades.
- b. Los gastos corrientes necesarios para el mantenimiento de los espacios o locales donde se llevan a cabo los servicios o las actividades.
- c. Los gastos derivados de asesoría o consultoría externa de carácter jurídico, fiscal, laboral, contable o informático de la entidad.
- d. Los gastos del personal de dirección, administración y servicios generales contratado por la entidad.

4. La reformulación del personal del proyecto

El personal imputado al proyecto inicial puede reformularse a la baja siempre que se respeten los siguientes criterios:

- No se pueden eliminar perfiles profesionales. P. ej. Si el proyecto original contempla la contratación de dos trabajadores sociales y



dos educadores, el proyecto reformulado no podría eliminar la figura del educador social. Si se aceptaría la reducción de un trabajador social y un educador siempre que se respetaran el resto de criterios exigidos para la reformulación.

- No se pueden alterar las ratios profesionales/usuarios establecidas en el proyecto inicial. P. ej. Si el proyecto inicial prevé la contratación de tres psicólogos a jornada completa para atender 150 usuarios, se podría prescindir de uno de los psicólogos siempre que el número de usuarios se reduzca proporcionalmente, es decir, en este caso a 100 usuarios.
- No se puede sustituir en ningún caso personal profesional por personal voluntario a pesar de que ambos tengan la misma titulación.

5. La reformulación de las actuaciones

Es importante que la reformulación respete el objeto, las condiciones y la finalidad del proyecto presentado.

6. La reformulación por ejercicios

La solicitud de reformulación tiene que ser idéntica para los dos ejercicios durante los que se desarrollará el proyecto.